



Cámara
Nacional de
Industrias



PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

Fundamento Constitucional y mandato del Sector Industrial



SUSTENTO CONSTITUCIONAL

Art. 320 Garantía de la inversión y reconocimiento del capital nacional y extranjero
Art. 350 Marco legal para contratos de asociación estratégica con el Estado.



MANDATO INSTITUCIONAL

Basado en la Propuesta Ampliada de Agenda Industrial - “Foro Industrial: Promoción, Empleo, Futuro Bolivia 2025”



Evolución del Régimen de Inversiones

1990

Ley de
Inversiones

- Apertura económica
- Atracción de capitales estratégicos

2014

Ley N° 516

- Mayor participación estatal
- Reducción de garantías internacionales e incertidumbre regulatoria

2026

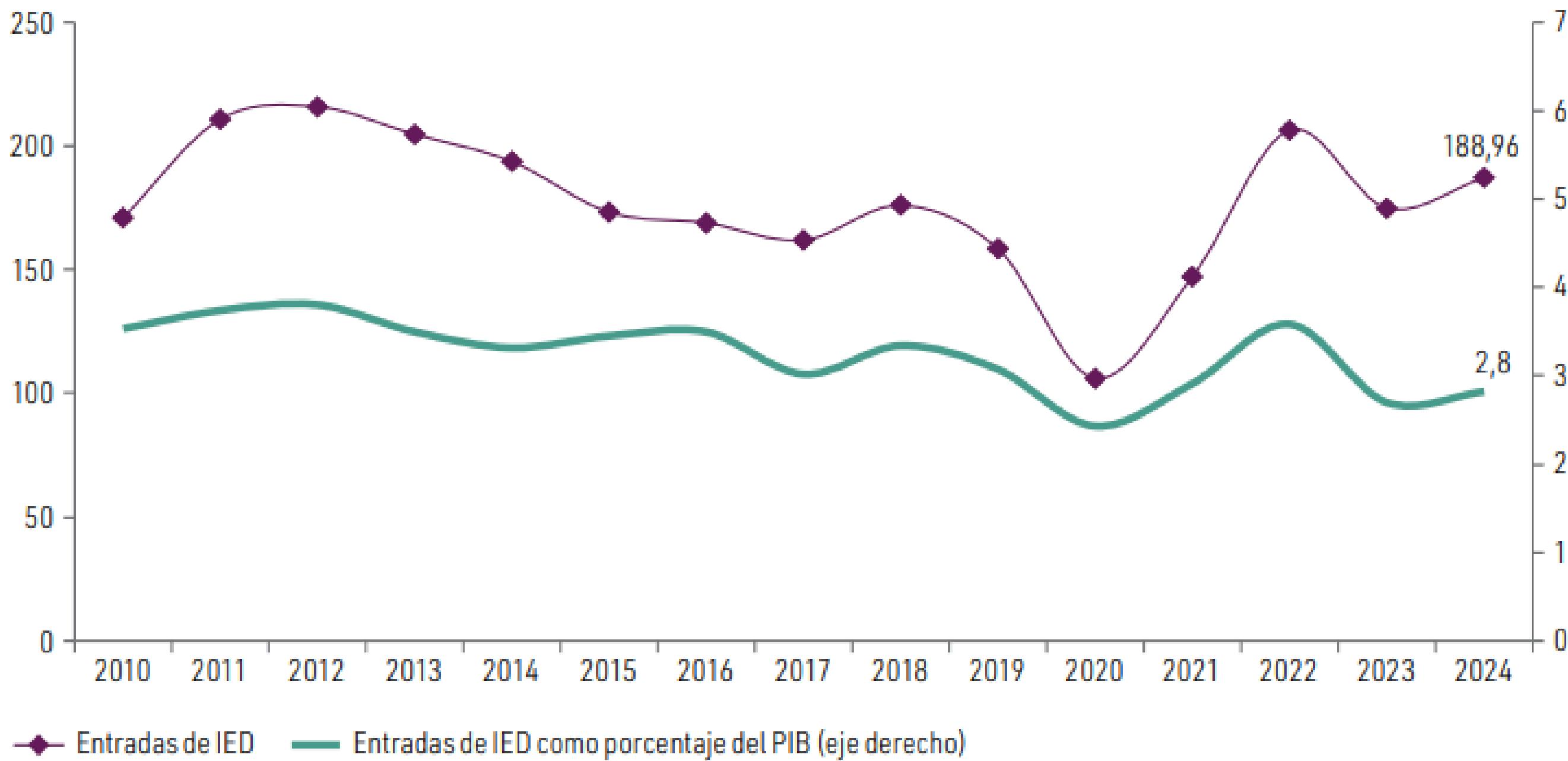
Nuevo Marco
Normativo

Bolivia necesita un marco moderno de inversiones para competir, crecer y generar empleo.

Análisis regional

Gráfico I.5

América Latina y el Caribe (29 países)^a: inversión extranjera directa (IED) recibida, 2010-2024
(En miles de millones de dólares y porcentajes del PIB)



**Sus. 247 Mill. =
0,1%**

La experiencia internacional demuestra que el **crecimiento sostenido** se logra mediante **ecosistemas empresariales integrales** que articulan industria, comercio, servicios, logística, plataformas digitales y turismo; generando encadenamientos productivos, formalización y **dinamización territorial**.

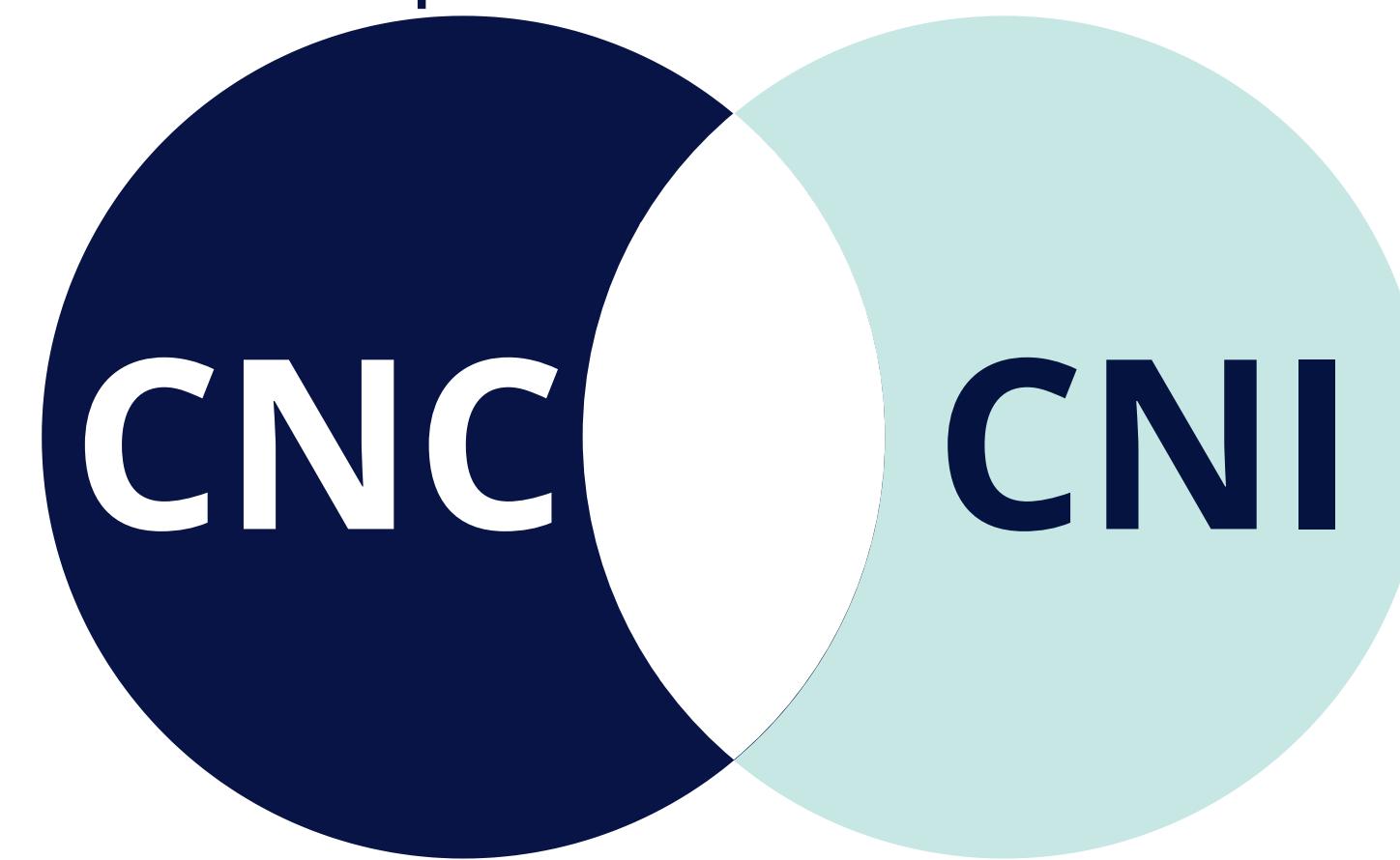


Cámara
Nacional de
Industrias



La inversión requiere una política de Estado

En este contexto, la **Cámara Nacional de Comercio (CNC)** y la **Cámara Nacional de Industrias (CNI)**, como principales entidades representativas del sector empresarial boliviano, coinciden en la necesidad de impulsar una política de Estado que garantice seguridad jurídica, reglas claras, estabilidad normativa y condiciones competitivas para la atracción de inversiones privadas en todos los sectores productivos.





Cámara
Nacional de
Industrias



¿Por qué esta ley?

La inversión privada permite:

Generar
empleo
formal

Incorporar
tecnología

Aumentar
recaudación
tributaria

Mejorar
infraestructura
productiva

Integrar a
Bolivia en
cadenas
globales

CAPÍTULO I Generalidades

OBJETO

- *Implementar un nuevo régimen normativo para el fomento, atracción, incentivo y protección de nuevas inversiones privadas en Bolivia, sea esta nacional o extranjera, orientadas a la diversificación productiva y el desarrollo competitivo de los sectores industrial, comercial, logístico, de servicios, tecnológico, turístico, minero, hidrocarburífero e infraestructura de transportes en el marco de la Constitución Política del Estado, los convenios internacionales y los contratos de inversión suscritos o por suscribirse por el Estado Plurinacional de Bolivia, con otros Estados o con inversionistas, según sea el caso.*

CAPÍTULO I Generalidades

**Idoneidad
técnica de
la autoridad**

**Trato nacional y
extranjero
equitativo**

**Trato justo y
equitativo**



**Seguridad
jurídica**

**Cooperación
privado -
estatal**

**Protección y
seguridad
plena**

CAPÍTULO II De la calidad del inversionista

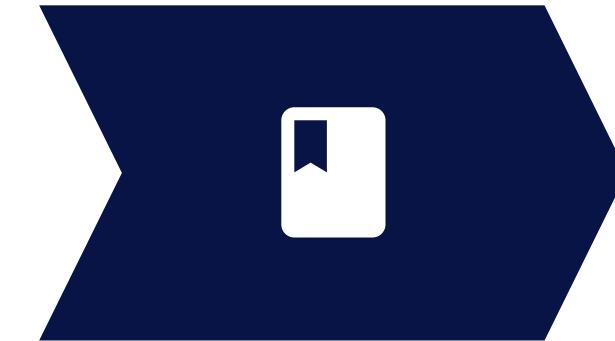
- **Requisitos de inversión** Toda sociedad nacional o extranjera que desee ser considerada como inversionista deberá cumplir con los siguientes requisitos:



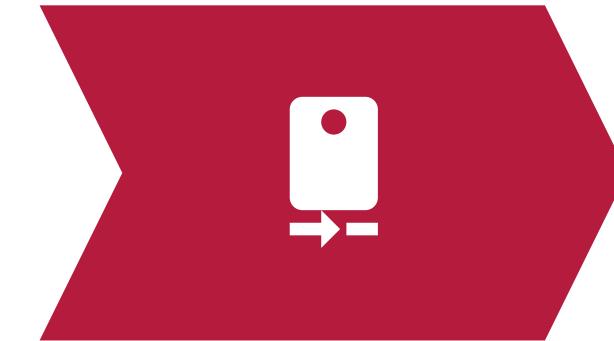
1. Inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia.



2. Registro en la Autoridad Nacional de Inversiones.



3. Suscripción de un Convenio de inversión y de estabilidad jurídica con el Estado Plurinacional de Bolivia.



4. Acreditar por medios idóneos su experiencia y giro especializado en el respectivo campo de inversión.

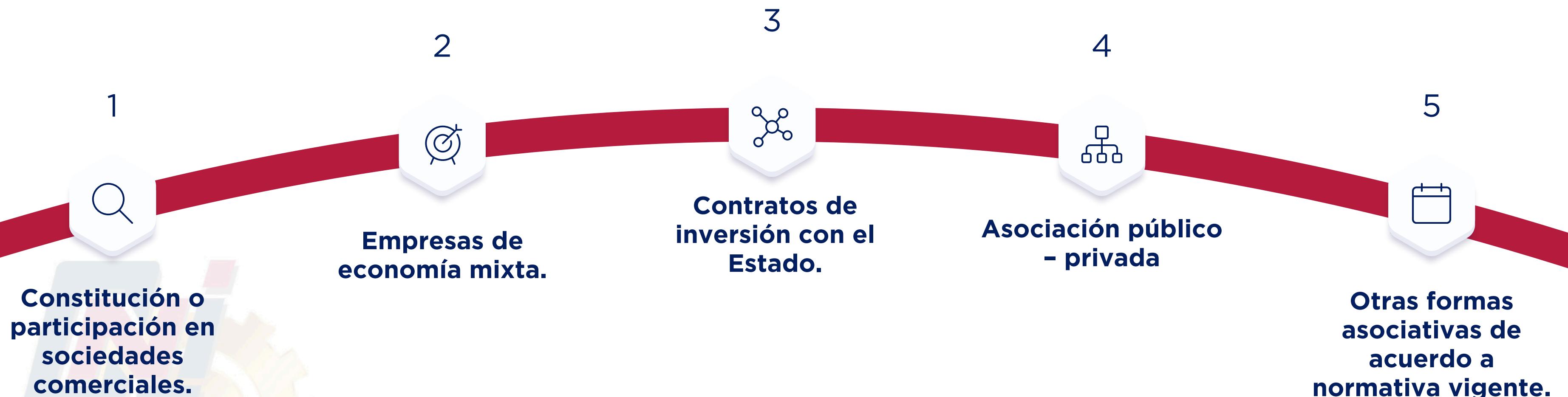


5. Acreditar por medios idóneos su solvencia técnica, financiera y reputacional.

Modalidades de Inversión:

- | | |
|--|--|
| a. Aportes en dinero o especie destinados a la constitución o capitalización de empresas nuevas o ya legalmente existentes. | d. Transferencias de capital o activos destinados al financiamiento de obras públicas, bajo la modalidad de alianzas público privadas. |
| b. Transferencia de títulos valores transables en el mercado bursátil, créditos y certificados de depósito bancario en moneda nacional o extranjera. | e. Inversiones en bienes inmuebles y propiedades ubicados dentro del territorio nacional, que no podrán ser superiores al 10% de la inversión mínima neta. |
| c. Aportes de bienes o servicios, cuantificados en dinero destinados a financiar contratos y operaciones de riesgo compartido. | f. Contribuciones tecnológicas intangibles y tasables en dinero. |

Mecanismos de Inversión:



CAPÍTULO III Promoción de inversiones

Garantías Regulatorias

01



Reducciones o exenciones tributarias y arancelarias

02



Depreciación acelerada de activos

03



Facilidades aduaneras

04



Acceso preferente a zonas económicas especiales o parques industriales, logísticos y turísticos y zonas francas.

05



Simplificación de trámites administrativos.

06



Régimen laboral flexible.

07



Liberalización del comercio exterior.

CAPÍTULO IV Autoridad Nacional de Inversiones

1 ATRIBUCIONES

Emitir recomendaciones institucionales destinadas a atraer, promover, garantizar y proteger la inversión privada, en el marco de la legislación aplicable

2 ATRIBUCIONES

Proponer a los Órganos Legislativo y Ejecutivo la aprobación y emisión de leyes y decretos supremos, en materia de inversión privada, orientados a promover el crecimiento económico y las exportaciones.

3 ATRIBUCIONES

Coordinar con gobiernos autónomos, cámaras empresariales debidamente reconocidas y entidades sectoriales la promoción de inversiones.

AUTORIDAD NACIONAL DE INVERSIONES



4 VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN Y EMPRESA

Constitución, registro, licencias, permisos, habilitaciones, trámites tributarios, aduaneros, migratorios y municipales requeridos para proyectos de inversión

5 REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE INVERSIÓN

Para la inscripción, información y control de los contratos de inversión y estabilidad jurídica.

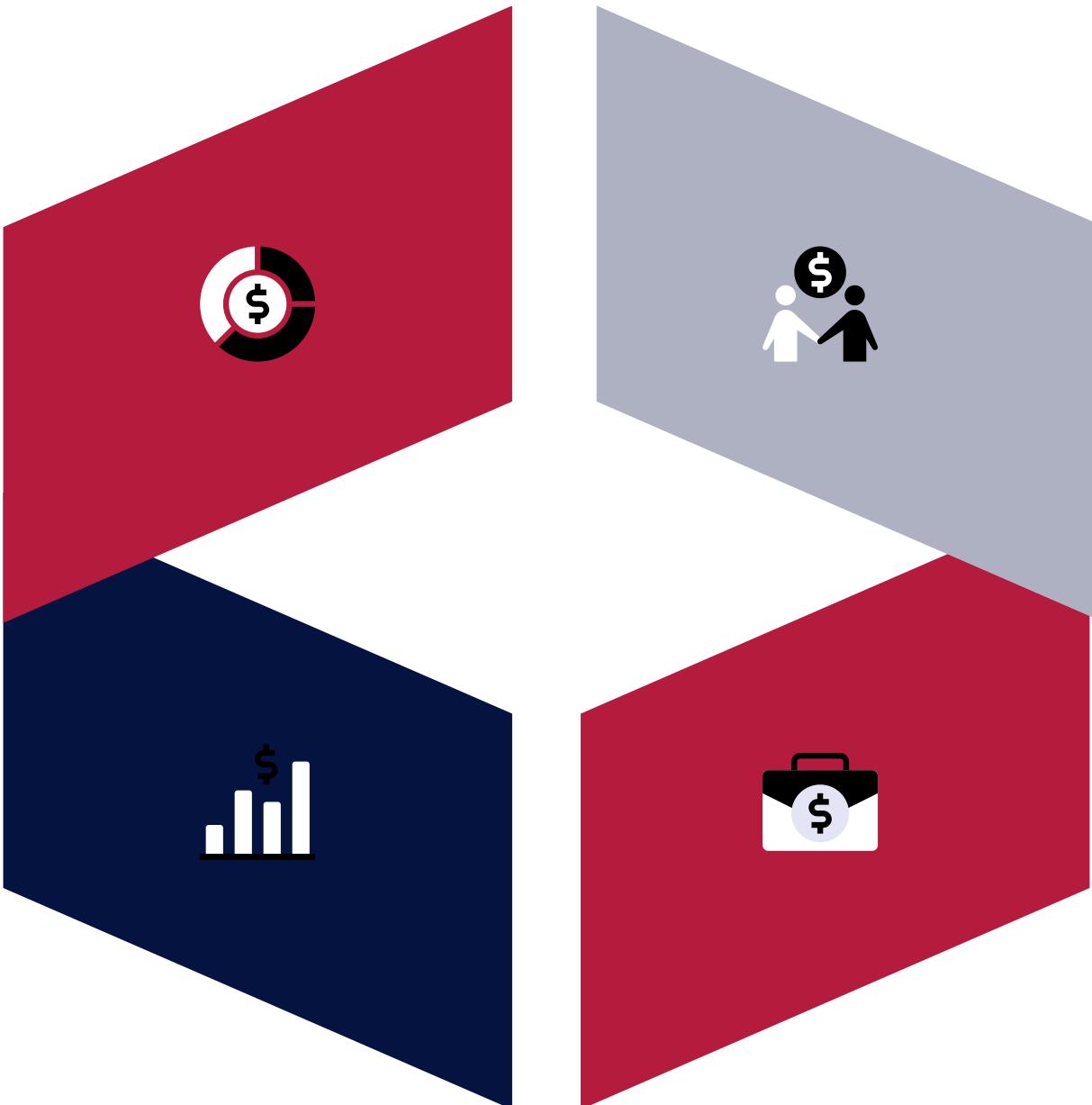
6 PRO-INVERSIÓN Y DESARROLLO DE BOLIVIA

Para fines de promoción y atracción de inversiones en Bolivia.

CAPÍTULO V Derechos de los inversionistas

LIBERTAD DE TRANSFERENCIA DE CAPITALES Y REMESAS

Los inversionistas privados conservarán en todo momento el derecho de **transferir libremente y sin limitación alguna el dinero correspondiente a dividendos, utilidades, ganancias, reducción de capital y otros**, previo el cumplimiento de las respectivas **obligaciones legales tributarias y administrativas**.



RÉGIMEN CAMBIARIO Y CONVERSIÓN MONETARIA

Los inversionistas, conservarán en todo momento el **derecho de convertir libremente la moneda nacional en divisas extranjeras**, sin restricción alguna.

CAPÍTULO VI Deberes de los inversionistas

01

La incorporación del total del capital comprometido, de acuerdo al plan y plazos establecidos en el contrato de inversión.



02

Cumplir fielmente la legislación nacional aplicable a la inversión.



03

Cumplir fielmente el correspondiente contrato de inversión.





Cámara
Nacional de
Industrias



GRACIAS